



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Hernando Gómez Blanco y Otros
Causante	Gabriel Gómez Blanco (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00569 00
Asunto	Decreta medidas cautelares
Fecha de la providencia	Marzo siete (7) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial obrante a folio 72, este despacho DISPONE:

*Teniendo en cuenta que para esta clase de procesos, solo es procedente el embargo y secuestro de los bienes que se encuentren en cabeza del causante, previo a decretar el embargo y retención de los dineros en entidades bancarias, debe precisar en cuales de dichas entidades, el causante tenía cuentas bancarias.

*Se niega el decreto del embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-35679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, toda vez que lo denuncia como de propiedad del cónyuge sobreviviente, sin embargo en el escrito de demanda y aclaratorio de la medida, señaló que el causante no tenía unión marital de hecho vigente, ni vínculo matrimonial, y que su estado civil era soltero.

*Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-159468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad del causante. Líbrese el correspondiente oficio.

*Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-159479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad del causante. Líbrese el correspondiente oficio.

*Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-184586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad del causante. Líbrese el correspondiente oficio.

*Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo volqueta de placas SVC - 482 inscrito en la Oficina de Transito de Cárquez Cundinamarca, denunciado como de propiedad del causante. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

28

Del

8 MAR 2017